



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES,
TÉCNICOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN.**



DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTION AREA DE LA SALUD

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022

I. Descripción de la necesidad.

Objetivos y alcance.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 del 1993 dispuso la obligatoriedad de transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, es decir en instituciones autónomas administrativa y financieramente, con una junta directiva en la cual participan por igual los usuarios, la Administración del correspondiente nivel territorial y los profesionales de la salud; con un gerente quien en asocio con la junta tiene la responsabilidad de lograr la supervivencia y el desarrollo de la entidad. Así mismo, establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Bajo este escenario nació el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. como una entidad de derecho público descentralizada por servicios del nivel municipal, creada en virtud del Acuerdo Municipal No. 041 de 1996, bajo la permisibilidad normativa establecida en el Art. 194 de la Ley 100 de 1993 que consagra: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, y cuya naturaleza jurídica se define ampliamente en el Decreto Reglamentario No. 1876 de 1994.

Que, en el marco normativo de las Empresas Sociales del Estado, se ha previsto en el Artículo 195 Numeral 6° de la Ley 100 de 1993 el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, preceptuándose: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación".

El plan de gestión "SALUD CON RESULTADOS" se proyecta para dar cumplimiento a la misión de la institución, a las Políticas Principios y Directrices del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGCS, brindando calidad en la prestación servicios de salud de baja complejidad, fortaleciendo y ampliando los servicios de mediana complejidad de forma que se garantice las accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad a los usuarios. Las estrategias, metas y compromisos del Plan de Gestión van dirigidas



CALLE 11 N° 15-40
PBX: 098- 6383036
AGUAZUL - CASANARE

Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES,
TÉCNICOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN.**

Código:
Versión: 04
Fecha:
Página 2 de 11



especialmente a lograr la viabilidad financiera, productividad, mejoramiento de los indicadores de calidad y la satisfacción del usuario, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: Dirección y Gerencia, Financiera administrativa y Clínica Asistencial, permitiendo las evaluaciones continuas a los procesos, formulando y ejecutando planes de mejoramiento que promuevan el cumplimiento de la misión institucional y la eficiencia en la prestación de los servicios, orientado a establecer acciones de mejoramiento continuo que brinden seguridad al paciente y su familia, Humanización en la atención, gestión de la tecnología y enfoque de Riesgo.

La entidad tiene definido un modelo de atención por procesos, de acuerdo al mapa de procesos donde se estructura los procesos de estratégicos, misionales, de apoyo y procesos de evaluación y seguimiento, enmarcado en el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), enfocado en la gestión social y atención al usuario, registro e Ingreso-Evaluación inicial y diagnóstico-Tratamiento intrahospitalario -Salida y seguimiento, logrando la satisfacción de las necesidades de los usuarios, familias y grupos de interés.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Casanare.

A través del artículo 6º. de la Ley 1438 del 2011 establece el Plan Decenal para la Salud Publica como una estrategia de atención primaria en salud en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de la salud de la población incluyendo la salud mental, con fundamento en tal disposición se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 mediante Resolución No. 1035 del 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde establece en el artículo 2 que cada entidad territorial de acuerdo a sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio definirán las acciones a impactar de acuerdo a sus determinantes sociales de la salud.

Las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, están enmarcadas en dos de las tres líneas operativas que señala el Plan de Decenal de Salud Pública 2022-2031, la Resolución 518 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de 2018. Estas líneas operativas son: 1) Promoción de la salud y 2) Gestión del riesgo, y para el desarrollo de la primera se debe tener en cuenta el impacto en salud de las políticas públicas saludables creando un entorno de apoyo que permita a las personas convertir o transformar los entornos sociales y físicos en potenciadores de salud que favorezcan el desarrollo humano. Así mismo, propender por el empoderamiento de la comunidad para mejorar la calidad de vida y fortalecer sus capacidades logrando un empoderamiento a nivel individual y a nivel colectivo. Con respecto a la gestión del riesgo en salud y desarrollo de las actividades que se describirán en el presente estudio previo, permitirá a la entidad territorial la identificación, análisis e intervención de los riesgos colectivos en salud, así como la percepción por parte de la población frente a amenazas y vulnerabilidades que les permita ser autónomos en la participación de estrategias orientadas a mitigación o prevención. Igualmente la Resolución No. 518 de 2015 y Resolución 3280 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, actualmente son la carta de navegación para la planeación y contracción de acciones individuales y colectivas complementarias al Plan de Beneficios en Salud, dirigido a afectar de manera positiva los determinantes sociales de la salud e incidir en mejorar cambios comportamentales que promuevan



	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Rev.	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Gerente
1	Firma:	Firma:	Firma:
	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017



el autocuidado de una familia y una comunidad y por ende los resultados en salud física y mental, mediante acciones e intervenciones colectivas o individuales de cada una de las etapas del curso de vida, previendo las competencias asignadas a los diferentes actores involucrados en el sistema de seguridad social en salud..

El Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones de alta externalidad que generan beneficio colectivo e impacto social. Las acciones individuales de alta externalidad son aquellas que al ser ejecutadas generan efectos colectivos importantes, facilitan procesos y acciones de detección temprana y protección específica. Afectan positivamente a terceros mejorando sus capacidades sus condiciones y/o atenuando riesgos individuales o colectivos en salud.

La contratación de estas acciones deberá ser prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, incluyendo las IPS indígenas. En el caso de que estas entidades no demuestren capacidad técnica y operativa para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas, podrán ser contratadas con otro tipo de instituciones, como IPS privadas del municipio, ONG o universidades, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en la norma.

Sin embargo, en lo que respecta al Municipio de Aguazul Casanare en cumplimiento de sus competencias en salud, formuló y diseñó el PIC 2022, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 518 de 2015, Resolución 3280 del 2018 que incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad actualmente privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, las cuales son complementarias a las acciones de los Planes de Beneficios en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de fortalecer la calidad de vida, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades mediante los procesos de participación social, esfuerzo interinstitucional con la articulación de los actores internos y externos de sistema de seguridad social en salud bajo las siguientes características de calidad que se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución 518 del 24 de Febrero de 2015 correspondientes a accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, integralidad, adaptabilidad, que de la misma manera estas, se encuentran relacionadas a los principios del Plan de Intervenciones PIC regulados en el artículo 9 correspondientes a la gratuidad y territorialidad.

En tal virtud el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. suscribió con el municipio de Aguazul Casanare el contrato Interadministrativo No. 563 del 01 de Septiembre de 2022, cuyo objeto es: "REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, con fecha de inicio del 12 de septiembre de 2022 y fecha de terminación del 11 de enero de 2023 es preciso atender lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, obra como responsabilidades de la IPS que ejecuta el PIC, la garantía de disponibilidad de la totalidad del talento humano que se exige en el anexo técnico por la entidad territorial, lo cual resulta predicable dentro de las responsabilidades vistas en el Numeral 11.4. DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC al subnumeral 11.4.2. *Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y criterios definidos por el ente territorial.* En ese sentido, dentro de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. 563 del 1 de septiembre de 2022 suscrito con el Municipio de Aguazul, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. establecidas en la cláusula 8 literal c debe: *Garantizar la contratación del talento humano necesario para el cumplimiento de las actividades, respondiendo por los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales o civiles que derive de su vinculación.*

Por lo anterior, se considera necesario que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo No. 563 del 01 de septiembre de 2022 como contratista del Municipio de Aguazul y garantice la disponibilidad de una persona natural que

Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017



**ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES,
TÉCNICOS Y DE APOYO A LA
GESTIÓN.**



acredite título profesional en el área de la salud con especialización en el área de la salud con experiencia profesional de ocho (08) años y con experiencia relacionada de dos (2) años en Enfermedad de Hansen y Tuberculosis, en los términos que exige el artículo 11. Numeral 11.4.2. de la Resolución 518 del 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con la obligación de garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil definido. Así las cosas, se requiere adelantar el presente proceso de contratación de una persona natural que acredite título profesional en el área de la salud con especialización en el área de la salud con experiencia profesional de ocho (08) años y con experiencia relacionada de dos (2) años en Enfermedad de Hansen y Tuberculosis. De la misma manera, es importante adelantar el proceso, toda vez que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y conforme consta en certificación expedida por el área de Talento Humano, no existe personal de planta suficiente en la entidad para realizar acciones de coordinación a las actividades contratadas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022 suscrito con el municipio de Aguazul

Aunado a lo anteriormente expuesto, el servicio prestado por el profesional es de carácter temporal y no requiere de su permanencia, por lo que se trata de actividades transitorias que son concertadas y/o programadas para poder prestar el servicio y en su defecto cumplen con el desarrollo del contrato interadministrativo No. 563 del 01 de Septiembre de 2022 celebrado con el Municipio de Aguazul Casanare y fortalecerá los procesos que son de competencia de la oficina de gestión del área de la Salud.

Plan Anual de Adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, para el año 2022, acorde a la actualización No. 18 el cual fue aprobado el 23/09/2022. del Comité de Compras.

II. Objeto a contratar.

Objeto.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DESARROLLO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022 EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 563 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Para el desarrollo del objeto contractual que se encuentran reguladas en el Contrato Interadministrativo No. 563 de 2022. las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación y que delimitan el alcance del mismo:

COMPONENTE 1 EFICIENTES CONDICIONES EN EL ENTORNO HOGAR QUE GENERAN ENFERMEDADES EN CICLO VITAL

1. REALIZAR EDUCACIÓN EN SALUD PARA PERSONAL MÉDICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, Y AUMENTAR SU CAPACIDAD DE CLÍNICA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GENERADAS POR MICOBACTERIAS COMO LA TUBERCULOSIS Y HANSEN

Desarrollar encuentro pedagógico teórico- práctico sobre temas de etiología, transmisión, diagnóstico, signos, síntomas y tratamiento para enfermedad de Hansen y Tuberculosis, mediante una jornada educativa de ocho (8) horas, a mínimo treinta (30) asistentes, que estará dirigida al personal médico de las diferentes IPS del



Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017



municipio. Para el desarrollo de la actividad deberá concertarse con la referente de salud pública municipal y el coordinador operativo del PIC. Se suministrará material a los asistentes, por lo que deberá realizarse la entrega del mismo.

PRODUCTO A ENTREGAR

Se entregará a la Secretaría de Gestión Social, Interventoría y/o supervisión, informe de la actividad debidamente soportado.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Ficha técnica de la actividad
- Acta de aprobación de la ficha técnica
- Informe de la actividad que contenga el impacto, por grupo etario impactado, población beneficiada
- Planilla de entrega de material, refrigerio
- Cronograma de actividades
- Registro fotográfico.
- Video corto de la actividad
- Planillas de asistencia.
- Registro de entrega del material
- Planillas de asistencia.

Productos a Entregar.

1. Informe de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, en medio físico y magnético con los respectivos soportes y original y copia.
2. Soportes de los medios de verificación que evidencie el cumplimiento de las actividades, tales como oficios, actas de reuniones interinstitucionales, planillas de asistencia, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedido por la supervisión, bases de datos donde evidencie los seguimientos

Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 de 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.
2. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
3. Entregar los documentos legales necesarios para la legalización del contrato y su respectivo pago.
4. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
5. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato, y retenciones a que haya lugar.
6. Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
7. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación en salud, portafolio de servicio empresarial o documentos de interés general o social.
8. Portar los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Rev.	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Gerente
1	Firma:	Firma:	Firma:
	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017



establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID 19- para ejecutar la actividad contratada.

9. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
10. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante resolución 227 del 31 de Julio del 2020.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del Contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el futuro contratista deberá observar los manuales, procesos y procedimientos internos, y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

III. Fundamentos Jurídicos que soporta la presente contratación.

Régimen Jurídico aplicable.

El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del



Rev.	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad		Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación		Nombre: Gerente	
1	Firma		Firma:		Firma:	
	Fecha: Mayo de 2017		Fecha: Mayo de 2017		Fecha: Mayo de 2017	



Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E] régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»¹.


[L]a ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»,** y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó². **(Negritas fuera del texto).**

La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

¹ Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

² Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

 CALLE 11 N° 15-40 PBX: 098- 6383036 AGUAZUL – CASANARE	Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017



Modalidad de selección del contratista y su justificación.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2017, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad, que establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por la Coordinadora de Talento Humano.

Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la Supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de Oficina Gestión Área de la Salud, sujetándose a lo consagrado en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. VALOR.

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el desarrollo de las actividades, los cuales será pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, sujetos a los recursos del Contrato Interadministrativo suscrito con el Municipio de Aguazul

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 318 del 16 de Diciembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2022, que al Artículo 7°. Preceptúa: **EXCLUSION:** Cuando la entidad requiera contratar servicios por evento, o especializados, o cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenio interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud, o necesidades del servicio a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetara a la anterior tabla, tendrá como base la necesidad y disponibilidad para efectos de su tasación.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 30 de Diciembre de 2014, y se Adopta el Estatuto de Contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego" establece en su Artículo 45.4. Parágrafo 3° Gastos de administración por ejecución de contratos administrativos: Cuando la E.S.E suscriba contrato interadministrativo con entes territoriales de cualquier objeto o para la ejecución de Planes de Intervención Colectiva PIC, deberá incluirse dentro del clausulado que dentro del valor del contrato está implícito el valor de los costos - gastos directos e indirectos en que incurra la Empresa para la ejecución de las actividades contractuales".

B. FORMA DE PAGO.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E le pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un acta de ejecución final, por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)**,



CALLE 11 N° 15-40
PBX: 098- 6383036
AGUAZUL - CASANARE

Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	Nombre: Profesional de Apoyo Calicad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017



previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor, productos a entregar y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente

Por tratarse de recursos derivados del contrato interadministrativo No. 563 de 2022, los pagos quedan sujetos a los giros que efectúe el Municipio de Aguazul a la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

V. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. Rubro Presupuestal.

El contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.08.03.11** Contrato Interadministrativo No. 563 de 2022 Municipio de Aguazul

VII. Criterios de Selección.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 08 de 2017, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

PERFIL. Título profesional en área de la salud con postgrado en la modalidad de especialización.

EXPERIENCIA. Experiencia profesional de ocho (08) años y relacionada de dos (2) años en Enfermedad de Hansen y Tuberculosis

Documentos de la Propuesta.

Debe acompañarse de los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO
1	Carta de presentación de la propuesta (anexo No. 1)
2	Hoja de vida SIGEP
3	Copia de la cédula de ciudadanía.
4	Copia del Registro Único Tributario (RUT). Inscrito en las Actividades que corresponda para ejecutar las actividades.
5	Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional
6	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
7	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
8	Certificado de registro de Medidas Correctivas RNMC (código de Policía)
9	Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas
10	Certificaciones de estudio y/o títulos obtenidos (Diplomas y Actas de grado).
11	Soportes de experiencia laboral.

 CALLE 11 Nº 15-40 PBX: 098- 6383036 AGUAZUL – CASANARE	Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Gerente
		Firma:	Firma:	Firma:
		Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017

ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.



12	Acreditación de afiliación como cotizante a una administradora de planes de beneficios del sistema general de seguridad social en salud, pensión como independiente y que acredite que a la fecha se encuentre activo o planilla de pago al sistema de seguridad social integral donde conste tal información.
13	Carnet de vacunas tétano, Tétano, Fiebre amarilla, hepatitis B, influenza y COVID
	Certificado de aptitud Médica (Especialista en salud ocupacional)
	Acuerdo de confidencialidad y No divulgación de la información
14	Registro en el RETHUS
15	Consentimiento informado de hoja de Vida
16	Cursos Básicos (Certificación Curso de Lenguaje Claro, Curso de MIPG, curso de Integridad y transparencia y lucha contra la Corrupción.

La E.S.E efectuará la consulta de los siguientes documentos:

- ↓ Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ↓ Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ↓ Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- ↓ Consulta de antecedentes de delitos sexuales
- ↓ Consulta de validez de libreta militar (si aplica)

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: (Anexo)

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/o obligaciones establecidas en el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

VER ANEXO 1º. MATRIZ DE RIESGO.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación.

Atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 008 del 19 de Septiembre de 2017), mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar



Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: Fecha: Mayo de 2017	Nombre: Gerente Firma: Fecha: Mayo de 2017

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2, 1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.**

X. Responsables.

Proyectó: 
LUDY ASTRITH MARTINEZ LEMUS
Coordinadora Administrativa PIC

Revisó: 
CAROL ARLEDY HERNANDEZ ROCHA
Jefe de Oficina Gestión del Área de la Salud

Revisó y Aprobó
Modalidad de Contratación: 
YISSET VANESA ECHEVERRÍA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Viabilizado por: 
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUÉLVAS
Gerente

 CALLE 11 Nº 15-40 PBX: 098- 6383036 AGUAZUL - CASANARE	Rev.	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
	1	Nombre: Profesional de Apoyo Calidad	Nombre: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Nombre: Gerente
		Firma:	Firma:	Firma:
	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017	Fecha: Mayo de 2017	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DESARROLLO DE PLAN DE INTERVENCIONES CON ACTIVAS PSICOLÓGICAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 583 DE 2022 CELUBRACO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL HOSPITAL DE AGUAZUL, JUAN PARRADO URREGO E I.E.

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (¿qué puede pasar?) Temperatura, humedad, actividad eléctrica, presencia de plagas, contaminación, corrosión, vibración, ruidos, etc. y todos los factores que afectan a las personas, equipos, instalaciones y a otros aspectos, como: seguridad, salud y cultura.	Consecuencias de la ocurrencia del evento		Evaluación de la probabilidad de ocurrencia de los eventos en la intervención Inclusión del contrato	¿A quién se le asigna? Contratista y Entidad	Tratamiento/Contratista a ser evitado	Impacto después del tratamiento				Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Medidas y acciones				
						Severidad	Frecuencia				Exposición	Categoría											
1	General	Interno	Externa	Social/Pública	Descripción: recibir un llamado de atención por parte de la comunidad o autoridades locales por no cumplir con los requisitos de la licitación o no haberse inscrito a tiempo. Contar con un número en la idoneidad y experiencia requerida	1	1	1	Entidad	Acción: excluir de acuerdo a la experiencia en los estudios previos.	1	1	1	1	1	1	1	NO	Contratista y Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Medidas y acciones
2	General	Interno	Interno	Operacional	Acciones técnicas, servicios de reclamación indemnizatoria con ocasión al exceso de la prestación o actividades laborales	1	1	1	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia en los estudios previos. Elaborar un plan de acción preventivo de contingencia y tener listo el soporte de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	1	1	1	1	1	SI	Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Medidas y acciones
3	General	Interno	Interno	Operacional	Acciones técnicas, servicios de reclamación indemnizatoria con ocasión al exceso de la prestación o actividades laborales	3	3	3	Entidad y Contratista	Tratamiento del riesgo a un asegurador del mercado de seguros. Establecer un plan de acción preventivo de contingencia y tener listo el soporte de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	2	2	2	2	NO	Entidad	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Medidas y acciones	
4	Especializado	Interno	Interno	Operacional	Recepción a la información técnica y psicológica de la demanda de apoyo por el personal especializado	4	4	4	Entidad y Contratista	Profesionar los elementos de protección personal al contratista. Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la adherencia a la ARL.	3	3	3	3	3	3	SI	Entidad y Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Medidas y acciones	


 CARLOS ARREDONDO SÁNCHEZ ROCHA
 Jefe Oficina Gestión del Área de la Salud